

**Asamblea General**

Distr. general
14 de mayo de 2007
Español
Original: árabe

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 80 del programa

El estado de derecho en los planos nacional e internacional

**Carta de fecha 23 de abril de 2007 dirigida a la Presidenta
de la Asamblea General por el Encargado de Negocios
interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya
Árabe Libia ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de remitir adjuntas a Vuestra Excelencia una decisión adoptada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes a nivel ministerial, en la 127ª reunión ordinaria, celebrada el 4 de marzo de 2007, y una decisión adoptada por la Cumbre Árabe en la reunión que celebró en Riyadh el 29 de marzo de 2007, ambas relativas a la indemnización y las medidas resultantes de la controversia sobre el asunto Lockerbie (véase el anexo).

Agradecería a Vuestra Excelencia que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 80 del programa.

(Firmado) Attia Omar **Mubarak**
Representante Permanente Adjunto



Anexo de la carta de fecha 23 de abril de 2007 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia

Indemnización y medidas resultantes de la controversia sobre el asunto Lockerbie

El Consejo de la Liga, reunido a nivel ministerial,

Habiendo examinado:

- La nota de la Secretaría General,
- El informe sobre las actividades de la Secretaría General entre reuniones,
- Las recomendaciones del Comité de Asuntos Políticos,

Reafirmado las decisiones conexas anteriores,

Recordando las decisiones adoptadas sobre este tema por el Consejo de la Liga a nivel de cumbre,

Recordando también la gravedad de los daños causados a la Gran Jamahiriya como resultado de las sanciones que se le impusieron,

Decide

1. Afirmar el derecho legítimo de la Gran Jamahiriya a ser indemnizada por los daños materiales y humanos que se le causaron como resultado de las sanciones que se le impusieron;
2. Reafirmar la demanda de que el nacional libio Abdel Basset al-Megrahi sea puesto en libertad y de que la continuación de su prisión sea considerada una toma de rehenes con arreglo a todas las leyes y prácticas internacionales;
3. Pedir al Secretario General que haga un seguimiento de la aplicación de la presente decisión y le presente un informe al respecto a nivel ministerial en la próxima reunión ordinaria.

(Decisión No. 6739 – 127ª reunión ordinaria –
Sesión 2 – 4 de marzo de 2007)

Indemnización y medidas resultantes de la controversia sobre el asunto Lockerbie

El Consejo de la Liga, reunido a nivel de cumbre,

Habiendo examinado:

- La nota de la Secretaría General,
- El informe del Secretario General sobre la acción árabe conjunta,

Acogiendo con beneplácito la resolución 1506 (2003) del Consejo de Seguridad, de 12 de septiembre de 2003, sobre el levantamiento inmediato de las sanciones impuestas a la Gran Jamahiriya,

Reafirmando sus decisiones 220 (14ª reunión ordinaria), de 28 de marzo de 2002, 266 (16ª reunión ordinaria), de 23 de mayo de 2004, 301 (17ª reunión ordinaria), de 23 de marzo de 2005, y 342 (18ª reunión ordinaria), de 29 de marzo de 2006, que afirmaron el derecho legítimo de la Gran Jamahiriya de recibir una indemnización por los daños materiales y humanos que se le causaron como resultado de las sanciones que se le impusieron y demandaron que el nacional libio Abdel Basset al-Megrahi fuera puesto en libertad y que la continuación de su prisión fuera considerada una toma de rehenes con arreglo a todas las leyes y prácticas internacionales,

Recordando las siguientes decisiones del Consejo de la Liga a nivel ministerial: 6679 (126ª reunión ordinaria), de 6 de septiembre de 2006, y 6739 (127ª reunión ordinaria), de 4 de marzo de 2007,

Recordando la gravedad de los daños causados a la Gran Jamahiriya como resultado de las sanciones que se le impusieron,

Decide

1. Afirmar el derecho legítimo de la Gran Jamahiriya a ser indemnizada por los daños materiales y humanos que se le causaron como resultado de las sanciones que se le impusieron;
2. Reafirmar la demanda de que el nacional libio Abdel Basset al-Megrahi sea puesto en libertad y de que la continuación de su prisión sea considerada una toma de rehenes con arreglo a todas las leyes y prácticas internacionales;
3. Pedir al Secretario General que haga un seguimiento de la aplicación de la presente decisión y le presente un informe al respecto a nivel de cumbre en la próxima reunión ordinaria.

(Decisión No. 377 – 19ª reunión ordinaria –
29 de marzo de 2007)